

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA DE AMAPPACE

AMAPPACE es una entidad no lucrativa declarada de Utilidad Pública y acogida a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Nuestra organización lleva en marcha 46 años, es miembro de la Federación ASPACE Andalucía, de la Confederación Nacional de ASPACE y de la Asociación de Centros de Atención Infantil Temprana de Málaga (ACAIT Málaga). Con respecto a nuestra misión, visión y valores; son los siguientes:

- **MISIÓN:** mejorar la calidad de vida de las Personas con Diversidad Funcional Motórica y en especial de las Personas con Parálisis Cerebral y afines, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades. AMAPPACE procurará, a través de los centros que gestiona y de las diferentes acciones que acomete, luchar por el pleno desarrollo integral y dignificación de las personas con parálisis cerebral y afines. Velando por garantizar sus derechos fundamentales y el acceso a los servicios por su condición de ciudadano.
- **VISIÓN:** ser una organización referente, en constante proceso de mejora continua, que trabaje por la dignidad de las personas con diversidad funcional motórica, y en especial de las personas con parálisis cerebral y afines y también sepa dar respuesta a los diferentes grupos de interés.
- **PRINCIPIOS Y VALORES:**
 - Innovación. Capacidad de crear situaciones, procedimientos, modelos de atención y la propia gestión para lograr resultados significativos.
 - Excelencia. Puesta en práctica de actuaciones sobresalientes para obtener resultados exitosos, aplicando para ello la mejora continua.
 - Transparencia. Nos comprometemos a hacer públicas las actividades de captación de fondos privados y públicos, su fuente y recaudación anual.
 - Profesionalidad. Gestión profesional, con personal cualificado bajo una metodología de cooperación y trabajo en equipo.
 - Universalidad. Defensa de los derechos de las personas con parálisis cerebral, otras discapacidades con grandes necesidades de apoyo y sus familias.

- Compromiso. Asumimos la responsabilidad de mantener, hacer mantener y defender los principios y valores recogidos en esta declaración.
- Accesibilidad. Nos comprometemos a proporcionar a las personas usuarias un servicio accesible, de forma que pueda ser utilizado por la mayor parte de personas, de forma autónoma o mediante las ayudas técnicas pertinentes.
- Responsabilidad. Asumimos la necesidad de reconocer y responder a las propias inquietudes de nuestras entidades y de sus personas usuarias y sus familias.
- Cercanía. Tanto a través de nuestros equipos directivos como de nuestros y nuestras profesionales, propiciaremos a las entidades confederadas en todo momento un trato personal, cercano y amistoso.
- Solidaridad. Promovemos la colaboración y la solidaridad dentro del Movimiento ASPACE y con otros colectivos de la discapacidad.
- Discriminación Positiva. Reconocemos el principio de discriminación positiva en el ámbito de la discapacidad.
- Ilusión y optimismo. Buscamos generar confianza, conexión y cohesión en lo que hacemos y defendemos, desde la emoción y el entusiasmo como energía y motores del cambio y la mejora, realizando actividades que promuevan el conocimiento mutuo y la sinergia positiva.

Por tanto, AMAPPACE tiene una finalidad social muy clara: mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional motórica y psíquica, haciendo especial hincapié en las personas con parálisis cerebral y afines, promoviendo y garantizando su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

Dentro del área de infancia, AMAPPACE ofrece el servicio de Atención Temprana, El servicio Infanto-Juvenil y la Residencia de Menores. Es por este contacto estrecho con los niños, niñas y adolescentes (NNA) y por el compromiso de la entidad con los derechos de la infancia por los que se pone en marcha esta política de protección y buen trato de NNA.

TÍTULO	Política de protección y buen trato de NNA
Fecha de aprobación	10/04/2023
Fecha de aprobación de la primera versión	10/04/2023
Órgano de aprobación	JUNTA DIRECTIVA
Vigencia	4 AÑOS
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar un espacio de buen trato para los NNA que forman parte de la entidad, como elemento fundamental para favorecer su correcto desarrollo físico, psicológico, moral, sexual, social, etc. • Establecer relaciones de buen trato entre los agentes que forman parte de la entidad y los NNA para construir contextos de protección. <ul style="list-style-type: none"> • Generar impacto en torno a este ámbito de la intervención en las instituciones, asociaciones y personas de la comunidad en la que desarrollamos nuestra actividad. • Proteger para garantizar los derechos de los NNA a su integridad física y psicológica ante los riesgos de violencia.
Componentes del grupo de trabajo	<p>Domingo Collado Vallejo (Director General)</p> <p>Andrea Iglesias Martell (Trabajadora social infancia)</p> <p>Laura Martell Siles (Coordinadora Infancia)</p> <p>Vanesa González Sevidanes (Gestión Infancia)</p>

<p>Persona responsable en protección de la entidad</p>	<p>Laura Martell Siles (Coordinadora Infancia)</p> <p>Domingo Collado Vallejo (Director General) Suplente</p>
<p>Alcance</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionales que forman parte de AMAPPACE. • Personas voluntarias de AMAPPACE. • Personas que realizan prácticas en AMAPPACE. • Personas con contacto directo con los NNA que forman parte de la entidad.
<p>Documentos relacionados</p>	<p>PLAN IGUALDAD</p> <p>PLAN CALIDAD ACSA</p>
<p>Comunicación</p>	<p>A través de página web www.amappace.es</p>

ÍNDICE

1. Definiciones
2. Declaración
3. Alcance
4. Código de conducta
5. Análisis de riesgos
6. Gestión del personal
7. Respuesta de casos
8. Difusión
9. Seguimiento y revisión de la política

1- DEFINICIONES

A continuación, se explican algunos conceptos clave necesarios para poder comprender tanto el alcance, como el marco en el que se encuadra la presente política de protección de NNA. Las definiciones seleccionadas son aquellas que se consideran que muestran el posicionamiento de la entidad respecto a la protección de los y las menores dentro de AMAPPACE.

- **Niña, Niño, Adolescente (NNA):** Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (definición de la Convención sobre los Derechos del Niño).
- **Violencia:** es toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. La violencia contra la infancia nunca es justificable y debe ser rechazada y combatida con contundencia, aún en sus formas aparentemente más leves como el castigo físico. Además de tener consecuencias negativas en el desarrollo y bienestar presente y futuro de los niños, connota la negación de la dignidad que como seres humanos tienen los niños y las niñas (definición de Save the Children).

Tipos de violencia:

- **Violencia física:** es la forma más evidente de maltrato. Comprende actos tanto intencionales como no intencionales que pueden provocar secuelas físicas graves o fatales. Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas o palizas, entre otras.
- **Violencia psicológica:** todo acto, ya sea puntual o repetido en el tiempo, con repercusión directa en la integridad psicológica y emocional de la persona o personas afectadas, con independencia del impacto causado en la salud mental. Podrían enmarcarse en esta categoría, entre otros, actos como insultos ,críticas insistentes, ridiculizaciones, indiferencia, rechazo, menosprecio, etc.
- **Abuso sexual infantil:** supone el sometimiento de un niño, niña o adolescente a comportamientos sexuales por parte de una persona (adulto u otro menor), en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Tiene consecuencias muy graves en el desarrollo y bienestar emocional, psicológico y psicosexual del menor.
- **Explotación sexual infantil:** se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de un NNA.
- **Negligencia:** se considera que todas las NNA precisan de una serie de cuidados y atenciones imprescindibles para poder garantizar un nivel óptimo de desarrollo. Hablamos de negligencia cuando estos cuidados no se están proporcionando por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Es necesario que concurren tanto un mínimo nivel de conciencia

sobre esta responsabilidad, como las condiciones necesarias para satisfacer estos cuidados.

- Tortura y tratos inhumanos o degradantes: se refiere a los actos de violencia contra un niño, niña o adolescente con el propósito de obligarle a confesar o castigarle extrajudicialmente por conductas ilícitas o delictivas.
- **Acoso (bullying):** el acoso en el ámbito escolar es una forma de violencia entre iguales, no es un juego de niños y tiene consecuencias muy graves en su salud física y mental, llegando en algunos casos a provocar el suicidio. Se trata de un fenómeno que sale de los colegios e involucra a los mismos niños en parques, en la calle o en las redes sociales (definición aportada por sabe the children).
- **Ciberacoso (ciberbullying):** acoso realizado entre usuarios de una edad similar y contexto social equivalente, mediante el aprovechamiento de medios digitales, desde un teléfono móvil hasta Internet o a través de videojuegos online, por mencionar algunos ejemplos (definición aportada por Ayuda en Acción).
- **Protección:** medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas adoptadas para resguardar a los y las menores contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial (definición aportada por el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño).
- **Protección Infantil Organizacional (safeguarding):** responsabilidad que las organizaciones tienen de asegurar que su personal, actividades y programas “no dañen” a los niños/as. Es decir, que no los expongan a posibles maltratos y abusos, y que toda preocupación que surja sobre la seguridad de un niño/a en la comunidad en la que se trabaja, sea debidamente reportada o denunciada a las autoridades correspondientes (definición aportada por Aldeas Infantiles).
- **Buen Trato:** característica en la relación entre las personas basada en el respeto, la dignidad y la atención a las necesidades de las personas con las que interactuamos. En el caso del buen trato a la infancia cabe subrayar la necesidad de incorporar en las relaciones la vertiente educativa y el principio del interés superior de las NNA (definición aportada por Gazteleku).

2. DECLARACIÓN

Para AMAPPACE, la protección de NNA es un deber que se ha de garantizar a través de la creación de espacios y contextos seguros y basados en el buen trato. Para esta entidad es inadmisibles que los programas que se ponen en marcha provoquen cualquier tipo de daño o perjuicio en los menores. De esta manera, la protección de NNA pasa a convertirse en uno de los principales retos de AMAPPACE y de todos y todas las profesionales que componen la entidad.

Entendemos que, a medida que esta mirada crítica se incorpora a la entidad, se podrán identificar posibles situaciones de violencia que hasta la fecha pasaban desapercibidas. Por tanto, se pretende:

- Garantizar un espacio de buen trato para los NNA que forman parte de la entidad, como elemento fundamental para favorecer su correcto desarrollo físico, psicológico, moral, sexual, social, etc.
- Establecer relaciones de buen trato entre los agentes que forman parte de la entidad y los/as menores para construir contextos de protección.
- Generar incidencia política en torno a este ámbito de la intervención en las instituciones, asociaciones y personas de la comunidad en la que desarrollamos nuestra actividad.

AMAPPACE se compromete a implementar esta política de protección a NNA de manera que afecte a toda la entidad. Se trata de una política que albergará el conjunto de acciones que se pongan en marcha en materia de protección y ofrecerá recursos a todos los profesionales que lo necesiten para proteger de forma efectiva a NNA.

Esta política afectará a la entidad al completo, en todos sus niveles y proyectos a través de que todas las personas que forman parte de esta asociación (profesionales, voluntarias/os, usuarios/as y familias) conozcan su contenido y la respeten.

2.1. OBJETIVOS

Así, en base a la declaración de la entidad y los aspectos que se pretende lograr, se ponen en marcha una serie de objetivos:

Sensibilización, prevención y detección	Inducir una cultura de buen trato hacia NNA en las personas que forman parte de la entidad, a través del establecimiento de un sistema de valores común en torno al buen trato y protección a la infancia.
	Desarrollar una estrategia preventiva en lo que a la violencia contra NNA respecta.
	Reforzar la detección temprana de casos de violencia hacia menores para realizar una intervención lo mas rápida y efectiva posible.
	Aumentar la supervisión y limitación sobre la información que se difunde acerca de los menores que forman parte de la entidad.
Valoración, intervención y coordinación	Agilizar los procedimientos de detección y actuación ante el maltrato infantil.
	Utilización de mecanismos legales de denuncia de violencia (en Andalucía, tramitación de hoja SIMIA)
	Garantizar una mayor transversalidad en las intervenciones a través del trabajo en red con profesionales de diferentes ámbitos que actúan en lo que a la violencia contra NNA respecta.
	Incrementar los recursos disponibles para atender las diferentes situaciones de violencia que puedan darse.
Otros aspectos transversales	Integrar las normas internacionales, nacionales y locales de protección a la infancia.
	Realizar apuestas por parte de la institución basadas en la corresponsabilidad.
	Aumentar el nivel de escucha a NNA y su participación.

3. ALCANCE

Desde AMAPPACE se apuesta por una visión amplia en lo que al alcance de esta política respecta. De esta manera, se identifican los grupos de personas internas y externas a los que afectará la política de protección, así como aquellos elementos que podrían afectar a cada uno de ellos.

Junta Directiva	<ul style="list-style-type: none"> • Código de conducta. • Compromiso para trabajadores/as de respetar y aplicar esta política. • Medidas y sanciones en los casos en los que se den contextos de desprotección a menores.
Profesionales que trabajan en AMAPPACE	<ul style="list-style-type: none"> • Código de conducta. • Compromiso para trabajadores/as de respetar y aplicar esta política. • Medidas y sanciones en los casos en los que se den contextos de desprotección a menores. • Formaciones para profesionales en materia relacionada con esta política.
Personas voluntarias en AMAPPACE	<ul style="list-style-type: none"> • Código de conducta. • Compromiso para voluntarios/as de respetar y aplicar esta política. • Medidas y sanciones en los casos en los que se den contextos de desprotección a menores. • Formaciones para personal voluntario en materia relacionada con esta política.
Personas en prácticas en AMAPPACE	<ul style="list-style-type: none"> • Código de conducta. • Compromiso para personas en prácticas de respetar y aplicar esta política. • Medidas y sanciones en los casos en los que se den contextos de desprotección a menores. • Formaciones para personal voluntario en materia relacionada con esta política.

<p>Personal de empresas externas proveedoras de servicios a AMAPPACE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cláusulas en contrataciones de servicios. • Para personas que presten servicios en contacto directo con los NNA: <ul style="list-style-type: none"> ○ Código de conducta. ○ Compromiso para profesionales externos de respetar y aplicar esta política. ○ Medidas y sanciones en los casos en los que se den contextos de desprotección a menores. ○ Información en materia relacionada con esta política.
<p>Personas que entren de forma puntual a la entidad (visitas de centros educativos, valoradores, etc)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Firma de carta de compromiso de protección y buen trato a NNA, en la que se especifican las acciones que no pueden ser llevadas a cabo.

Se hace relevante destacar que la propia política de protección y buen trato a la infancia está dirigida a salvaguardar a NNA de posibles vulneraciones de derechos. Teniendo en cuenta el perfil de los NNA que son atendidos en Amappace, se diseñarán sistemas de difusión de fácil lectura así como cualquier otro sistema que ayude a la comprensión del mensaje.

4. CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente código de conducta pretende facilitar una guía exhaustiva acerca de cómo se debe actuar en toda actividad relacionada con la entidad que implique el trato con NNA con el fin de garantizar el bienestar de los mismos.

Se exige que profesionales, personas voluntarias, socios/as y cualquier agente implicado en AMAPPACE demuestre un comportamiento adecuado con las y los menores, en línea con las normas de conducta de obligado cumplimiento que se relatan a continuación y serán conocidas por todos estos colectivos, además de estar a disposición de NNA para que puedan detectar aquellos casos en los que las mismas sean incumplidas sobre su propia persona.

Por ello exigimos que **el personal que interviene en la entidad:**

DEBE	NO DEBE
<ul style="list-style-type: none"> • Concebir a los niños y niñas como sujetos de derecho. • Asumir el componente protector de su rol como adulto. • Realizar su tarea de una manera responsable, sana, respetuosa, segura con los niños y las niñas. • Mejorar su formación y capacitación en materia de protección y derechos de la infancia. • Seguir las recomendaciones de la entidad en materia de protección. • Cumplir con los protocolos de la entidad en materia de protección. • Respetar los derechos de la infancia. • En caso de detectar alguna conducta sospechosa, comunicarlo por el canal establecido en el ámbito de protección. Es una responsabilidad legal y ética comunicar estas situaciones. • Prestar apoyo cuando un niño/a solicita escucha y apoyo. No minusvalorar la situación. • Obligación de manejar adecuadamente la información 	<ul style="list-style-type: none"> • Discriminar a ningún niño, niña o adolescente por motivo alguno. • Proferir algún tipo de insulto o amenaza verbal contra ningún niño, niña o adolescente. • Maltratar a ningún niño, niña o adolescente. • Realizar ningún intercambio físico o comunicativo inapropiados con niños y niñas. Verbales, físicos o sexuales. • Entablar relaciones sexuales o sentimentales con chicos o chicas menores de edad. • Realizar comentarios verbales o telemáticos inapropiados. • Quedar en solitario con niños, niñas o adolescentes salvo en las ocasiones que están especialmente tasadas en la política. • Compartir datos de contacto personales: teléfono, redes sociales, etc. • Trasladar en transporte privado a niños, niñas y adolescentes salvo en las ocasiones que sea

<p>confidencial en relación con niños, niñas y familias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar actuaciones o comportamientos impropios para la atención, protección y participación infantil. • Pedir autorización a las familias y/o a los titulares de la tutela administrativa para fotografiar o grabar a los niños. Respetar el derecho a su propia imagen, su intimidad y su dignidad. • Respetar los espacios interpersonales e íntimos de cada niño o niña. 	<p>requerido por motivos de fuerza mayor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usar inapropiadamente las redes sociales. • Intentar generar relaciones comerciales o mercantiles con menores de edad. • Chantajear con cualquier tipo de información a niños, niñas y adolescentes. • Tomar imágenes de menores de edad sin consentimiento escrito o de manera inadecuada. • Realizar comentarios humillantes a niños o niñas delante del grupo o en privado. • Tener conductas, actitudes o teorías que inciten al odio, racismo, sexismo u homofobia contra la infancia. • Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños o niñas, como por ejemplo consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol, etc. • Aceptar comportamientos violentos entre niños, niñas y establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder.
--	---

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

AMAPPACE incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

Para poder poner en marcha una política de protección del menor efectiva, se hace necesario partir de un análisis adecuado y realista de la situación actual. Para ello, se entiende que se ha de prestar atención a los posibles riesgos que se encuentran en la entidad.

El personal de AMAPPACE lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA.

El análisis de riesgos se lleva a cabo contemplando la manera en la que, tanto las acciones como las omisiones llevadas a cabo, pueden impactar en las NNA. Igualmente, se valorará de qué manera los espacios concretos, las circunstancias de las personas participantes u otros factores condicionan el nivel de riesgo.

En nuestra entidad llevamos a cabo una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para minimizarlos. Entendemos por revisión del riesgo el análisis de cada elemento de nuestra entidad en base a la manera en la que pueden repercutir sobre los derechos de las NNA, así como el análisis exhaustivo de cada actividad, espacio y procedimiento que desarrollamos en la entidad desde un punto de vista de buen trato a NNA.

Este proceso se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Se realizará un seguimiento y actualización de dichas iniciativas, que quedarán reflejados en los informes de las mismas.

Con la realización de la evaluación, se propondrán y pondrán en marcha las estrategias de prevención de la violencia y promoción de un ambiente seguro oportunas; así como se establecerá una cultura del buen trato hacia los y las menores que forman parte de AMAPPACE.

El análisis de riesgos de la entidad contemplará los siguientes factores:

- Análisis de cada ámbito de intervención en los que se entabla contacto con las y los menores de la entidad, diferenciando los siguientes:
 - Administración: en la medida que se contacta con las familias y se realizan evaluaciones de las diferentes situaciones, afectando directamente sobre la protección, el bienestar y el buen trato de NNA.

- Comunicación: referido a la manera en la que la entidad se comunica con NNA, cuidando la información ofrecida y la forma en que dicha información se ofrece; así como aquellos aspectos que puedan provocar discriminación.
- Intervención directa: siendo este el campo más importante a analizar, ya que es en el que se mantiene un contacto más estrecho con los y las menores y donde se pueden, tanto dar más situaciones de riesgo, como apostar por la promoción social de NNA y su desarrollo en base a políticas y cultura de buen trato.
- Análisis de la participación de NNA en la generación de propuestas de mejora para que se realice una protección real y efectiva a los y las menores en base a la percepción que los mismos tienen.
- Análisis de los ejes en los que se pueda realizar una mayor opresión como sexismo, racismo y clasismo; de manera que las conductas supongan un efecto nocivo sobre NNA.

Dada la rotación de personal existente en la entidad, así como la evolución de la sociedad y la aparición de nuevos riesgos de forma constante; este análisis de riesgos se revisará de forma anual, dando lugar a los reajustes necesarios en las estrategias de prevención, acción y promoción de un ambiente seguro para NNA y la implantación de una cultura del buen trato hacia los y las menores que forman parte de AMAPPACE.

6. GESTIÓN DEL PERSONAL

AMAPPACE debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y Buen Trato de la Infancia.

1. En los procesos de contratación:

- **Idoneidad:** la entidad se compromete a incorporar a aquellos profesionales que resulten más idóneos para garantizar la protección de las y los menores y el ejercicio de un buen trato hacia los mismos. Estos procesos incluyen como control:
 - Verificación de la identidad de la persona a contratar.
 - Petición de certificado negativo de delitos sexuales.
 - Incorporar la valoración de formación específica sobre protección de NNA.
- Se incluirá en el dossier de acogida del nuevo profesional, documento referente a la responsabilidad personal con respecto a la protección de los derechos de NNA.
- El personal voluntario de nuevo ingreso deberá realizar un módulo formativo referente a esta política antes de cualquier contacto con NNA que formen parte de la entidad.

2. Planes de Formación del personal:

- Todas las personas incluidas en el alcance de esta política recibirán formación acerca de la misma.
- Dicha formación variará en función de la intensidad y el grado de contacto con NNA de cada persona.
- Se realizará una formación específica acerca del código de conducta de la entidad en materia de protección de NNA.
- Se establecerá un plan de formaciones conjunto con el personal en el que se tengan en cuenta aspectos como:
 - Temas o necesidades de formación.
 - Tiempos para la formación.
 - Obligatoriedad de las mismas para ejercer determinados trabajos directos con niños y niñas.
 - Establecer quien o quienes proporcionan la formación.
 - Puede ser interna o externa.
 - Elaboración de materiales adecuados para las mismas.
 - Periodicidad de las formaciones.

3. Personal que realiza prácticas en la entidad:

- Solicitud del certificado negativo de delitos sexuales.
- Información acerca del código de conducta y la Política de Protección a la Infancia, que deberán ser asumidos y respetados en su totalidad para asegurar la continuidad de la estancia en prácticas.
- Incorporación de una carta de compromiso al firmar la documentación para prácticos en la que se especifique el compromiso por el respeto de esta Política de Protección.

4. Personal que realiza voluntariado en la entidad:

- Solicitud del certificado negativo de delitos sexuales.
- Información acerca del código de conducta y la Política de Protección a la Infancia, que deberán ser asumidos y respetados en su totalidad para asegurar la continuidad de la estancia en prácticas.
- Incorporación de una carta de compromiso al firmar la documentación para prácticos en la que se especifique el compromiso por el respeto de esta Política de Protección.

5. Otras actuaciones:

- Se renovará de forma periódica el certificado negativo de delitos sexuales de cada persona que forma parte de la entidad. Además de firmar un compromiso de comunicar a la entidad, de forma inmediata, cualquier cambio que se produzca en su situación legal en este ámbito.
- Todas las personas que ya forman parte de la entidad deberán de firmar la Carta de compromiso para trabajadores/as y colaboradores/as.
- El código de conducta y la Política de Protección a la Infancia han de ser asumidos y respetados por todas las personas que forman parte de AMAPPACE. En caso contrario, se enfrentarán a posibles sanciones.

7. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

AMAPPACE dará una respuesta adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los/as menores con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección y Buen Trato de NNA. La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico proinfancia@amappace.es y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con AMAPPACE por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.

- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA, dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Se designarán puntos focales de protección y buen trato de AMAPPACE, designando una persona titular para poder realizar las consultas, denuncias o comunicaciones que sean necesarias en lo relativo a la protección de las personas menores de edad. Además, se designará una persona suplente en caso de ausencia de la persona titular o de existencia de conflictos de interés. La persona titular será la encargada de poner en marcha los procedimientos necesarios y asesorar en lo que a evaluación y gestión de riesgos para la protección de NNA. Por tanto, esta persona y su suplente han de estar debidamente capacitadas con el objetivo de garantizar la máxima calidad en la respuesta institucional a los posibles casos de violaciones de la presente política de protección y buen trato de NNA. Todas las personas que forman parte de la entidad deben conocer quienes son estas personas.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad un formato de reporte de incidencias que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

8. DIFUSIÓN

Las medidas de comunicación que afecten al ámbito de protección de NNA y, más concretamente, a esta política de protección, podrán ser encontradas:

- De forma permanente en la página web de la entidad (www.amappace.es), así como en los tableros de anuncios situados en las zonas comunes del centro.
- De forma regular en el correo electrónico de las personas que forman parte de la entidad, a través de e-mail recurrentes en forma de circulares.

La difusión interna resulta relevante para ahondar en el conocimiento de esta política por parte de todas las personas que componemos la entidad, así como para desarrollar una actitud más consciente y proactiva en el desarrollo de las acciones que permitan implementarla. Dicha difusión interna se realizará a través de correo electrónico y circulares emitidas de forma periódica.

En lo que a la difusión externa se refiere, se hace necesaria y destacable para la sensibilización de las familias en lo que al maltrato hacia NNA se refiere, con la correspondiente prevención del mismo. Además, esto permite que se visibilice nuestro compromiso por el bienestar infantil y que se conozcan los medios de denuncia de aquellos aspectos que puedan resultar en vulneraciones de derechos de la infancia. Se realizará a través de circulares para socios/as y de cartelera en las salas de espera.

9. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Nuestra entidad en el marco de la política de protección y buen trato a NNA, posee un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para la protección a la infancia. Anualmente y dentro del plan operativo de la entidad en esta materia, dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y buen trato en la entidad.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 2 años procederemos a un proceso de revisión de esta política. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse, corregirse, atenuarse o reforzarse en la misma.